



CERTIFICADO
FECHA 25 ABR. 2025
ADELINA TEN ZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

0012 - GRA
Río Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025






Visto, el Oficio N° 012-2025-GRL-GGR-GRAM/SGRCDB-CEOPI de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el señor Ray Harris Del Águila Montero, presidente del Comité OXI - GRAM, dirigido al Econ. William Pablo Soria Ruíz, Gerente General Regional, solicita la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de las Provincias de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 ABR 2025

[Signature]

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE

Rio Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



Que, el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece los siguientes principios en su artículo 3°: "(...) 5. **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. **Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, describe que:

"Artículo 36. Contenido de las bases

36.1. Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Base legal del proceso;
2. Calendario del proceso de selección;
3. Términos de referencia;
4. Requerimientos técnicos;
5. Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;
6. Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento;
7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;
8. Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda;
9. Procedimiento del recurso de apelación;
10. Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 25 de abril del 2025

ADELINA TENAZO AREVALO
REGISTRARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Bosque Respira, Seguridad Natural del Alimento

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
12. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
13. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;
14. Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
15. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
16. Modelo del Convenio de Inversión.
17. Fórmula para el cálculo de penalidades.

36.2. En todos los casos, los Convenios de Inversión incluyen una cláusula anticorrupción, la cual configura como causal de resolución de pleno derecho.



36.3. Cuando las Inversiones o las actividades de operación y/o mantenimiento involucren la participación de uno o más ejecutores para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, distintas de la Empresa Privada, es suficiente que dichas empresas se encuentren con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan.



36.4. El Monto Referencial del Convenio de Inversión para realizar la convocatoria está compuesto por el Monto de Inversión, incluyendo los costos de supervisión cuando corresponda, determinado en la ficha técnica o el estudio de preinversión o Documento Equivalente, con el que se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión en caso de corresponder, o en el último nivel de estudio actualizado, así como por el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o por el costo de la actualización de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o del Expediente Técnico, según corresponda, en caso el Proyecto de Inversión haya sido propuesto por el sector privado, el cual se debe determinar conforme a lo previsto en el artículo 28. En caso la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda, se debe contemplar el monto señalado en estos, sin considerar el costo de elaboración de tales documentos.



36.5. El Monto Referencial del Convenio de Inversión, y/o el costo de operación y/o mantenimiento de ser el caso, son recogidos en la convocatoria y en las bases del proceso de selección y deben reflejar los requerimientos técnicos solicitados para las Inversiones.

36.6. Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

36.7. El Monto Referencial del Convenio de Inversión, así como los costos de operación y/o mantenimiento, de corresponder, señalados en los párrafos precedentes se expresan a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 25 ABR 2025



ADRIANA TENAZOA AREVALO

FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



36.8 En el caso de iniciativas privadas, si la Empresa Privada que propuso la priorización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, el monto de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del documento de trabajo o el Manual de Operación y/o Mantenimiento, no es considerado en el Monto Total del Convenio de Inversión para la adjudicación de la Buena Pro. En dicho caso el Convenio de Inversión es suscrito, únicamente, por el monto determinado en la ficha técnica o en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad de corresponder- o Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, incluyendo los costos de supervisión, mantenimiento y/u operación, de ser el caso”;



Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, describe que:



“40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.

40.2 Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de ProInversión, en caso de encargo del proceso de selección.”;



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal a) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que a continuación se detalla:

a) Aprobar las bases del proceso de selección en obras por impuestos;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2024-SO-CR-GRL de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el señor Marco Antonio Camones Mendoza, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: “Aprobar, la priorización del Proyecto “Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto” con CUI N° 2623850, por el importe de S/ 42,027,978.00 (Cuarenta y Dos Millones Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuestos”. Asimismo, en su Artículo Segundo, indica que: “Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fueran necesarias”;

Que, mediante Acta de Adjudicación de la Buen Pro (TUO DE LA LEY N° 29230, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) de fecha 10 de diciembre de 2024, los miembros de Comité Especial, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2024-GRL-GR de fecha 15 de julio de 2024, adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 001-2024-GRAM-OXI-GORE LORETO del Proyecto de Inversión Pública



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 25 ABR 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



"Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850, al postor Empresa SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto S/ 40,449,700 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES);



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2025-GRL-GR de fecha 14 de febrero de 2025, suscrita por el Gobernador Regional de Loreto, en su Artículo 1° se indica que: **"DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Acta de Adjudicación de la Buena Pro (TUO DE LA LEY N° 29230, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) de fecha 10 de diciembre de 2024, donde se adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 001-2024-GRAM-OXI-GORE LORETO del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto", por contravenir las normas legales, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, trasgrediendo el numeral 30.1 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; debiendo retrotraerse a la etapa de PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución".** Asimismo, en su Artículo 2°, indica que **"RECOMENDAR una vez consentida dicha NULIDAD, se debe solicitar que el PIP "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto", sea nuevamente priorizado; para lo cual, deberá ser remitido todo el expediente administrativo al CONSEJO REGIONAL DE LORETO, para la priorización del mencionado Proyecto de Inversión Pública, en el marco del numeral 1) del 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF"**



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el señor Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Segundo, indica que: **"APROBAR, la priorización de proyecto de inversión pública Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto, con CUI N° 2623850, por el importe de S/. 42,027,978.00 (Cuarenta y dos millones veintisiete mil novecientos setenta y ocho con 00/100 soles), bajo la modalidad de obras por impuestos"**;

Que, en el mismo Acuerdo, en su Artículo Tercero, indica que: **"Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fueran necesarias"**;

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 100-2025-GRL-GGR de fecha 06 de marzo de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del



LEY 2744
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850; así como, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2025-GRL-GR de fecha 23 de abril de 2025, suscrita por el Gobernador Regional de Loreto, en su Artículo 1° se indica que: **"CANCELAR el Proceso de Selección N° 001-2024-GRAM-OXI-GORE LORETO del Proyecto "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras de la Provincia de Maynas y Mariscal Ramón Castilla, Loreto", con CUI N° 2623850, en el marco del numeral 50.1 del Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, por los fundamentos expuestos en la presente resolución"**;



Que, a través del Oficio N° 012-2025-GRL-GGR-GRAM/SGRCDB-CEOPi de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el señor Ray Harris Del Águila Montero, presidente del Comité OXI – GRAM, dirigido al Econ. William Pablo Soria Ruiz, Gerente General Regional, solicita la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de las Provincias de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto;



Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de las Provincias de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850, se encuentra elaborada en concordancia a lo establecido al Artículo 36° Artículo 36° de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, donde se describe el contenido que debe contener las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa privada Financista; por lo que, la presente Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista, debe ser aprobado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, por el Gerente General Regional, por tener la facultad de aprobar las bases del proceso de selección, otorgadas a través del literal a) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 ABR 2025

ADELINA TENAZO REVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



Que, el presente expediente de Aprobación de la Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras 4 Distritos de las Provincias de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" con CUI N° 2623850, cumple con todas las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;



Estando el Informe Legal N° 420-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional del Ambiente, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-GRAM-OXI-GORE LORETO (Segunda Convocatoria) para la selección de la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA para el financiamiento y ejecución del Proyecto señalado a continuación, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE PROYECTO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO".	2623850



ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional y a la Gobernación Regional de Loreto.



CERTIFICADO de Copia del Original
FECHA 25 ABR. 2025

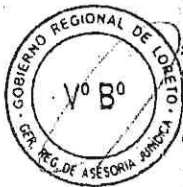
Rio Amazonas
Reserva Tropical, Reserva Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 235 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional

